



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, *Nuevas Ideas*

Gaceta Municipal

Miércoles 07 de diciembre de 2022

Número 49

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Programa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Reglamento Interno del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

PROGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

2022-2024

2
T

Mtro. Edmundo Rafael Ranero Barrera.
Secretario del Ayuntamiento

Octubre-2022

1



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

Índice

I.	Introducción.....	4
II.	Marco Normativo	6
III.	Objetivo.....	15
IV.	Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes	15
	A) Integración del Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes	15
	A.1) Marco Referencial	16
	B) Objetivo del Sistema Municipal de Protección y Acciones a realizar	16
	C) Actores participantes de SIPINNA.....	17
V.	Diagnóstico.....	18
	a) Composición de la Población.....	18
	b) Pobreza y Carencia Social.....	19
	c) Alimentación y Nutrición.....	21
	d) Ambiente Familiar Seguro.....	24
	e) Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes.....	26
	f) Trabajo Infantil	29
	g) Protección Civil.....	32
VI.	Evaluación.....	33
VII.	Transparencia.....	35



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

VIII.	Cuestionarios.....	36
IX.	Propuesta de Programas y Acciones prioritarias.....	39
X.	Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.....	43
XI.	Referencias.....	45



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

I. Introducción

El municipio de Tlalnepantla de Baz, como parte de sus políticas públicas orienta sus líneas de acción hacia la protección, cuidado y asistencia cercana a las Niñas, Niños y Adolescentes, considerando que es un sector de la población que requiere de un conjunto de cuidados, muy particulares, debido a que a la edad de los 0 años a los 17 años necesitan información y atención específica para contribuir a su desarrollo y a hacerlos partícipes de los derechos y obligaciones de los que son sujetos.

Con la finalidad de atenderlos y dar cauce a lo mandado en la legislación correspondiente, se presenta este Programa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; por lo que se plantea un diagnóstico sobre algunos temas relevantes y diversas acciones a realizar, de manera transversal, con la participación de las distintas áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal y que pueden vincularse con las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), quienes son parte fundamental de nuestra sociedad.

El Programa del Sistema Municipal, también se coordinará con la Comisión de la Secretaría Ejecutiva de Protección Integral del Sistema Estatal y de los Municipios del Estado de México, con la finalidad de implementar acciones que cumplan con las directrices del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023 y, sobre todo, que todas las acciones garanticen los derechos de las NNA.

En la actualidad, vivimos una realidad diferente en la que las Niñas, Niños y Adolescentes, al igual que otros sectores de la población, han visto afectado su quehacer y dinámicas cotidianas desde el año del 2020, debido a la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19) que han enfrentado sociedad y gobierno, lo que ha llevado a hacer cambios drásticos en los estilos de vida.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

En esta situación, los protocolos de salud han sido básicos para evitar contagios y el confinamiento ha sido parte sustancial; en consecuencia, la falta de convivencia con sus compañeros y amigos, estudiar a distancia a través de medios electrónicos y estar la mayor parte del día interactuando en las redes sociales, han sido los ejes que han marcado la pauta de una nueva forma de relación y convivencia con las personas con las que han tenido comunicación.

Como lo indica el Antropólogo David Le Bretón, “La experiencia del confinamiento tendrá afectaciones en la niñez y en los adolescentes, debido a que se trastocó la interacción, el contacto, la libertad y la convivencia obligada entre padres e hijos juntos las 24 horas del día, sin poder gastar su energía física; afectaciones ante las cuales hay que estar alertas”.

Esta nueva realidad o esta nueva normalidad, ha llevado a la necesidad de identificar formas seguras para reintegrarse, de manera paulatina, a todas las actividades que se realizaban y replantear cómo se puede atender a las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar su seguridad y bienestar.

Por lo anterior, el gobierno municipal atenderá con diferentes líneas de acción a este sector de la población, con el diseño e implementación de varios programas que, permitan asegurar y fortalecer su bienestar, confianza, protección, seguridad y salud; los cuales tendrán como elemento primordial, los cuidados que requieren al reanudar sus actividades después de un largo tiempo de confinamiento, o en su caso los cuidados y atención que requieren ante cualquier contingencia.

Este gobierno, trabajará con los responsables de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de seguir en la misma línea y de compartir diferentes acciones y experiencias para replicarlas en nuestra población y, con ello, asegurar el bienestar, salud y protección de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

II. Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. "...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez..."

Convención sobre los derechos del niño (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF).

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2.

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.



2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

Artículo 6.

1. *Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.*
2. *Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.*

Artículo 12.

1. *Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
2. *Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

Artículo 19.

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
2. *Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria*



al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 32.

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*
2. *Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*
 - a) *Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;*
 - b) *Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;*
 - c) *Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.*

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.

Para tal efecto, deberán:

- I. *Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. *Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*
- III. *Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

...

Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

10

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;*
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones,*
y
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.*

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 73. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.

Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:

- I. *Garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;*
 - II. *Garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
 - III. *Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;*
- ...
- XIII. *Implementar medidas para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.*

Artículo 107. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, atendidos en dichos centros.

Artículo 115. Todos los órdenes de gobierno coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 136. En cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Jefatura de Gobierno del Distrito de Federal. Se organizarán y funcionarán de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

El Sistema Nacional de Protección Integral se articulará con los Sistemas Locales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

Artículo 138. Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 143. Los programas locales preverán acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, y deberán alinearse al Programa Nacional.

Artículo 144. El Programa Nacional y los programas locales deberán incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en las gacetas o periódicos oficiales de las entidades federativas, según corresponda.

Artículo 145. Los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 5.

...

V. Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

...

XXV. Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:



- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
 - II. Derecho de prioridad.
 - III. Derecho a la identidad.
 - IV. Derecho a vivir en familia.
 - V. Derecho a la igualdad sustantiva.
 - VI. Derecho a no ser discriminado.
 - VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
 - VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
 - IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
 - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
 - XI. Derecho a la educación.
 - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento.
 - XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
 - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
 - XV. Derecho de participación.
 - XVI. Derecho de asociación y reunión.
 - XVII. Derecho a la intimidad.
 - XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
 - XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
 - XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.
 - XXI. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.
- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia y al desarrollo, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

...

Las autoridades municipales establecerán **unidades de primer contacto** para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito y de violaciones de sus derechos humanos, en términos de las disposiciones aplicables

Artículo 86. Corresponde a las autoridades municipales, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del Programa Estatal.

...

VI. Para ello deberán contar con un área de atención o asignar un servidor público que funja como **autoridad de primer contacto** con niñas, niños o adolescentes y sus representantes legales.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

XIV. Instalar el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, a fin de que se determinen las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en cada Municipio.

...

Artículo 102. Los sistemas municipales serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.

Los sistemas municipales garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

El eje rector de los sistemas municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad.

En cada municipio se creará un Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se coordinará con el Sistema Estatal.

Los sistemas de protección de los municipios estarán integrados de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo.
- III. A los titulares de áreas, vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- V. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Podrán ser invitados:
 - a) Las organizaciones de la sociedad civil.
 - b) Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 103. Los sistemas municipales se reunirán cuando menos cuatro veces al año. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En casos excepcionales, el Presidente Municipal podrá ser suplido por el Síndico.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral nombrarán un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Artículo 104. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las defensorías municipales de derechos humanos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 105. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los sistemas municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución de los programas estatal y municipal, según corresponda, los cuales deberán:

I. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la presente Ley.

II. Prever acciones de mediano y largo alcance e indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.

III. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana, mismos que serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Para la implementación y aplicación de los programas estatal y municipal, los sistemas estatal y municipales de protección integral, contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado.

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 23. Los sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral elaborarán sus Programas Estatal y Municipal respectivos, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 24. Para la implementación de los programas, el Secretario Ejecutivo de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral, coordinarán tareas institucionales, de seguimiento, monitoreo y participación a través de Consejos Consultivos de apoyo, para llevar a cabo las acciones siguientes:

I. *Convocar a mesas de consulta a niñas, niños y adolescentes del Estado para que participen activamente en la integración y actualización del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.*

II. *Realizar reuniones de trabajo interinstitucional con las diferentes dependencias e instituciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil relacionados con la materia.*

III. *Implementar mecanismos de atención a través de gestiones centradas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

III: Objetivo.

Definir, coordinar y dar seguimiento a las acciones realizadas por las áreas involucradas de la Administración Pública Municipal, las cuales serán ejecutadas por el Sistema Municipal de Protección Integral para las Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz.

IV. Sistema Municipal de Protección Integral para las Niñas, Niños y Adolescentes.

A) Integración del Sistema Municipal de Protección Integral para las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Con base en el art. 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México*





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

A.1) Marco Referencial

Como un Programa cuyo objetivo es atender a la población infantil y adolescente, cabe mencionar que los planteamientos aquí vertidos están interrelacionados con distintas líneas de acción y se identifican en los siguientes documentos:

- Los objetivos globales de la Agenda 2030.
- El Plan Nacional de Desarrollo.
- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (en los pilares social, económico, de seguridad y ejes transversales donde se indican acciones para garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).
- El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Tlalnepantla de Baz (en el pilar 1 Social, donde se indican acciones para atender problemas de desnutrición, malnutrición y obesidad de los menores; atender causas que generen adicciones, embarazo adolescente; y acciones para garantizar el bienestar y desarrollo integral de la población infantil y adolescente en ambientes libres de violencia).
- El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes "25 al 25". (Clasificados en: Dominio Supervivencia, Dominio Desarrollo, Dominio Participación y Dominio Protección).

17

B) Objetivo del Sistema Municipal de Protección y acciones a realizar:

Objetivo: Atender, proteger y garantizar el bienestar y derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz.

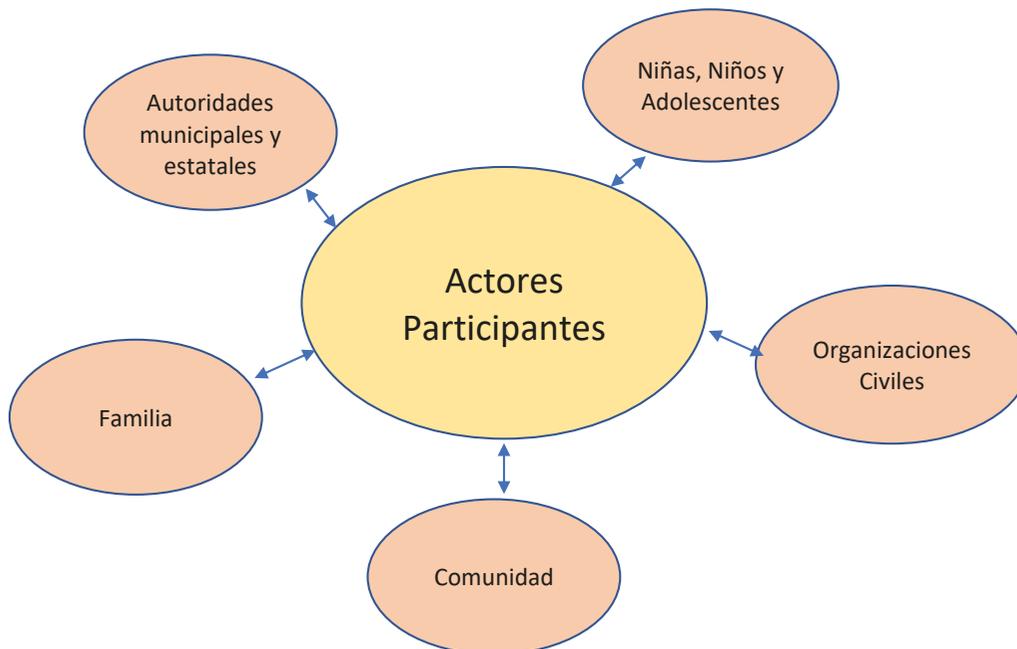
*Con la integración del Sistema Municipal de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, se pretende realizar lo siguiente:

- Programar actividades tendientes a cumplir con lo establecido en la legislación correspondiente.



- Implementar programas para proteger y garantizar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Realizar acciones conjuntas con la familia, comunidad y autoridades, a fin de garantizar el bienestar y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Con acciones transversales de las autoridades estatales y municipales, diseñar e implementar diferentes acciones con las cuales se apoye el bienestar, desarrollo y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes.

C) Actores participantes del SIPINNA





V: Diagnóstico

Para conocer la situación actual y las necesidades que habrán de atenderse, es prioritario visualizar algunos temas que inciden de manera directa en el contexto de la población infantil y adolescente; por lo cual, se abordan los siguientes temas, considerando que éstos conjuntamente con las acciones definidas en el Programa de Trabajo 2022 de la Secretaría Ejecutiva de Protección Integral del Sistema Estatal y de los Municipios del Estado de México, de las acciones municipales propuestas, un sondeo a una pequeña muestra de niñas y niños de escuelas primarias, a través de un cuestionario, y de algunas necesidades que se detecten en distintas áreas de la Administración Pública Municipal, sean la base, a partir de lo cual, se identifiquen algunas líneas de acción para plantear diversos temas orientados a atenderlos y mejorar su desarrollo y calidad de vida.

a) Composición de la Población

Con base en el Artículo 5, fracciones V y XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, son niñas y niños las personas menores a 12 años y adolescentes quienes tienen 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

A efecto de conocer la composición de la población del Estado de México y del municipio de Tlalnepantla de Baz, tenemos lo siguiente:

Población	Total	Mujeres	Hombres
Estado de México	16'992,418	8'741,123	8'251,295
Tlalnepantla de Baz	672,202	345,185	327,017
Fuente: COESPO con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Información Municipal.			



Población por edad Tlalnepantla de Baz	Total	Mujeres	Hombres
0-4 años	38,370	18,919	19,451
5-9 años	42,211	20,782	21,429
10-14 años	45,252	22,154	23,098
15-19 años	49,409	24,439	24,970
Total	175,242	86,294	88,948

Fuente: IMPLAN, Tlalnepantla de Baz 2021: Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

b) Pobreza y Carencia Social. Factor que inhibe el sano desarrollo en Niñas, Niños y Adolescentes.

20

Pobreza y Carencia Social (2020)		
	Estado de México	Tlalnepantla de Baz
Población Total	16'992,418	672,202
Población en situación de pobreza	48.9%	36.7%
Población en situación de pobreza extrema	8.2%	
Población vulnerable por carencias sociales	18.1%	19.3%
Población vulnerable por ingresos	11.8%	13.6%
Población no pobre y no vulnerable	21.2%	30.4%

Fuente: coneval.org.mx/datamun

Principales Carencias de la Población a nivel Nacional				
Indicadores de carencia social	Porcentaje		Millones de personas	
	2018	2020	2018	2020
Rezago educativo	19.0	19.2	23.5	24.4
Carencia de acceso a servicios de salud	16.2	28.2	20.1	35.7
Carencia de acceso a la seguridad social	53.5	52.0	66.2	66.0



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

Carencia por acceso a alimentación nutritiva y de calidad	22.2	22.5	27.5	28.6
Fuente: medición de pobreza 2020, elaborada por Coneval, en el economista del 9 de febrero de 2022				

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), refiere que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene, al menos, una carencia social entre las que se encuentran: rezago educativo, acceso a servicios de salud, seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a la alimentación y cuando su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios requeridos para satisfacer sus necesidades.

El Informe Anual, a nivel estatal, sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 de la Secretaría de Bienestar identifica a 8.3 millones de mexiquenses en situaciones precarias, que representan el 49.09 por ciento de la población.

De acuerdo a información de la Secretaria de Bienestar, las carencias sociales en el territorio mexiquense son varias: 2.4 millones enfrentan rezago educativo, 5.8 millones no tienen acceso a los servicios de salud, 9 millones no cuentan con seguridad social y 4.1 millones no tienen acceso a una alimentación de calidad y nutritiva. Al menos 1.2 millones no tienen la calidad y espacio mínimo en sus viviendas, 1.6 millones no tienen los servicios básicos al interior de éstas.

Contar con información sobre la pobreza y carencias sociales permite realizar un diagnóstico sobre la situación de la población y así planear, diseñar y evaluar programas sociales con el objetivo de mejorar, de manera integral, la situación de la población, y orientar acciones para coadyuvar en el desarrollo y bienestar del sector infantil y adolescente.

Esta información permite que, el gobierno tome decisiones orientadas a fomentar el empleo y a diseñar programas que contribuyan a que la población vislumbre un panorama con más oportunidades, sobre todo porque debido a la pandemia del COVID-19, los ingresos de la



población disminuyeron por el cierre de negocios, el desempleo y el confinamiento, entre otras causas; situación que ha evidenciado el aumento de carencias que enfrenta la población.

c) Alimentación y Nutrición

La alimentación y nutrición es importante, debido a que esto contribuye a reducir la prevalencia de algunas enfermedades como, por ejemplo: obesidad, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, anemia, etcétera.

Desde hace ya algunos años, el común denominador es el consumo de productos alimenticios procesados con un alto contenido calórico y con un bajo contenido nutricional, este tipo de alimentación no saludable tiene gran aceptación por su sabor agradable y fácil adquisición, pero no permite un sano crecimiento y desarrollo en las personas que la consumen, además de inducir a tener sobrepeso, malos hábitos alimenticios y diversos problemas de salud.

La ingesta de alimentos sin valor nutritivo, sobre todo, en la etapa de la niñez y en la adolescencia, en ocasiones, se debe, entre otros factores, a la falta de recursos económicos, por falta de información y por no tener una cultura de buenos hábitos alimenticios. En general, predomina el consumo de comida rápida y comida chatarra por su bajo costo y fácil adquisición (frituras, refrescos y golosinas), provocando cuadros de desnutrición, anemia, obesidad, caries y diabetes infantil.

Diversos problemas de salud pueden presentarse en la población como resultado de una sobrealimentación o alimentación inadecuada, lo cual se puede prevenir con una dieta balanceada, con patrones saludables de alimentación y con un programa cotidiano de prácticas deportivas y culturales que mantengan a la población activa, física y culturalmente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

En general, en nuestro país persiste el problema de la desnutrición, obesidad y sobrepeso, lo cual ha generado un problema de salud pública; en consecuencia, se han implementado diversos programas sin lograr resultados del todo satisfactorios. Al respecto, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut 2020), existe una prevalencia del sobrepeso y obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes.

Se destaca en esta encuesta que el 38% de las Niñas y Niños entre 5 y 11 años tienen problemas de sobrepeso u obesidad. Dicha prevalencia es mayor en zonas urbanas (39%), que en zonas rurales (34%). En Adolescentes, la situación es todavía más preocupante, debido a que el 44% de los jóvenes entre 12 y 19 años muestran sobrepeso u obesidad.

En la encuesta citada, se indica que, con relación a la actividad física, se identificó que solamente el 32% de la población, mayor de 10 años, realiza ejercicio físico o practica algún deporte. De esa fracción, los Adolescentes de 10 a 14 años evidenciaron haber disminuido su actividad física en un 69%, durante el confinamiento y aumentado el tiempo que pasan sentados o reclinados en 41%. Los Adolescentes de 15 a 19 años disminuyeron su actividad física en un 60%, durante el confinamiento y el tiempo que pasaron sentados fue del 35%.

Con base en los resultados de la Encuesta (Ensanut 2020), se identifica que el problema de malos hábitos alimenticios se incrementó y el sobrepeso y obesidad aumentó, debido al confinamiento y a las actividades laborales y de educación realizadas a distancia, lo que llevó a fortalecer la inactividad física y el consumo de comida con alto contenido calórico.

Una estrategia que se ha mantenido durante décadas para coadyuvar a una alimentación nutritiva y, así mejorar el rendimiento escolar durante la infancia, es otorgar desayunos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

escolares a través del DIF Federal, Estatal y Municipal, en escuelas primarias públicas, ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación y en donde, a través de una evaluación de nutrición, se detecte en la población escolar una situación de desnutrición o en riesgo de padecerla.

También han considerado conveniente otorgar desayunos calientes, en el que se incluyan insumos no perecederos del plato del buen comer, con más diversidad de nutrientes y fibra.

En general, contar con servicios de salud, nutrición y cuidados adecuados a edad temprana, permitirá un mejor crecimiento y desarrollo que redundará a lo largo de la vida de las personas; motivo por el cual, a iniciativa de la UNICEF, se ha creado la Comisión Nacional de Primera Infancia, cuya tarea es realizar estudios y diseñar instrumentos como un paquete universal de atenciones a los que deben de tener acceso las Niñas y Niños de México, y con ello realizar acciones, como por ejemplo: brindar calidad en los servicios, programas de salud, de educación, seguridad social y registro de nacimientos universal, entre otros; destacando la atención a la población con mayor rezago o marginación.

Ante este panorama, es necesario fortalecer los servicios de salud y diseñar programas y mecanismos de información, de la importancia de tener una alimentación nutritiva y saludable en las etapas de la niñez y en la adolescencia, con vista a tener una buena condición y a desarrollar un sistema inmunológico que, protegerá su salud en el transcurso de su vida. También, como parte primordial para que la infancia cuente con un buen sistema inmunológico, es preciso destacar el papel que desempeña la lactancia en los primeros meses de vida de los infantes, situación que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Además de tener en cuenta que, la lactancia previene diversas enfermedades infecciosas





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

y crónicas a los infantes, como por ejemplo: diarrea, alergias, enfermedades respiratorias e infecciones.

Con la finalidad de contrarrestar los hábitos de una sobrealimentación o alimentación inadecuada y que las Niñas, Niños y Adolescentes puedan contraer alguna enfermedad crónica, es preciso realizar programas de información y difusión sobre hábitos alimenticios, sobre cómo llevar una dieta balanceada, y con un programa cotidiano de prácticas deportivas y culturales que los mantengan activos, de manera cotidiana.

d) Ambiente Familiar Seguro.

Las familias constituyen el pilar de la sociedad y, en consecuencia, es un espacio en donde debe procurarse que haya protección, estabilidad afectiva, estabilidad económica, seguridad, sano esparcimiento, libertad de expresión y que permeen en ella ciertos valores.

Es importante destacar que, el desarrollo de la infancia y la adolescencia, son dos etapas en las que la estabilidad, hábitos, afectividad, comunicación y valores, entre otros, marcarán las pautas para el desarrollo y aprendizaje de este sector de la población y su interrelación con otros grupos sociales.

Se entiende que, en el seno familiar hay un conjunto de compromisos intrínsecos como: criar, alimentar, educar, vivir sin violencia y socializar con las Niñas, Niños y Adolescentes; sin embargo, en pocas ocasiones los padres consideran la necesidad de aprender a educar, saber cómo poner límites y saber enfrentar problemas familiares que, en un momento determinado, pueden llegar a alterar la armonía familiar. Dichos compromisos, de hecho, están plasmados en los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales se refieren en el siguiente listado:





DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(De acuerdo al artículo 10 de la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México).

- I. *Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.*
- II. *Derecho de prioridad.*
- III. *Derecho de identidad.*
- IV. *Derecho a vivir en familia.*
- V. *Derecho a la igualdad sustantiva.*
- VI. *Derecho a no ser discriminado.*
- VII. *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.*
- VIII. *Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.*
- IX. *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.*
- X. *Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.*
- XI. *Derecho a la educación.*
- XII. *Derecho al descanso y al esparcimiento.*
- XIII. *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.*
- XIV. *Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.*
- XV. *Derecho de participación.*
- XVI. *Derecho de asociación y reunión.*
- XVII. *Derecho a la intimidad.*
- XVIII. *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.*
- XIX. *Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes.*
- XX. *Derecho de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales*
- XXI. *Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.*

Es vital contar con un ambiente familiar sano, a fin de generar sentido de pertenencia y autoestima para que todos sus integrantes vivan y crezcan en condiciones de dignidad, bienestar y con potencial en todas sus capacidades.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

Las Niñas, Niños y Adolescentes, al no contar con una familia que los proteja y no contar con un patrón guía para su desarrollo personal, es probable que crezcan con carencias afectivas, con problemas de salud y desnutrición, rechazo, baja autoestima y bajo rendimiento escolar.

Por lo anterior, es necesario diseñar programas de capacitación con temas de salud, nutrición, valores, derechos y obligaciones de las Niñas, Niños y Adolescentes, escuela para padres; programas culturales, deportivos, etc. Todos ellos para fomentar la convivencia familiar y orientar el desarrollo de todas las capacidades de los infantes y de los adolescentes.

e) Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes

La Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes es fundamental para identificar temas de interés, gustos, sentimientos y necesidades, así como para fomentar una cultura democrática en su formación y en torno a ello, realizar políticas públicas acorde a sus necesidades; es decir que sean sujetos activos en pro de sus derechos y obligaciones.

Considerar su derecho a participar, a ser escuchados y a ser considerados en la toma de decisiones, está plasmado en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en los siguientes artículos:

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

...

Fracción XV. Derecho de participación.

...

Artículo 52. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre y activamente en la vida familiar, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

Este derecho implica la posibilidad de expresar su opinión, ser escuchados y tomados en cuenta respecto de los asuntos de su familia, su comunidad y su país, así como todos aquellos temas que les afecten, por lo que la familia, la sociedad y el Estado deberán propiciar y fomentar oportunidades de participación de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales y municipales fomentarán la participación de niñas, niños y adolescentes en foros municipales y estatales y la creación de espacios de participación a fin de que puedan opinar, analizar, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en aquellos ámbitos que no vulneren su integridad física o moral.

Es responsabilidad del Estado, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas, diseñar los mecanismos que den un peso específico a la opinión de niñas, niños y adolescentes, en todos los aspectos que determinen su vida y su desarrollo, sin menoscabo del deber de cuidado y orientación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia.

Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los diferentes órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan.

28



Por ello, es conveniente identificar algunos temas de interés y, en consecuencia, generar diversas actividades y programas en los que decidan y puedan empezar a participar.

Al respecto, resulta interesante el ejercicio que ha realizado el Instituto Nacional Electoral (INE), desde 1997 al hacer que, a través de la Consulta Infantil y Juvenil, expresen su opinión sobre diferentes temas; en la novena consulta realizada en el mes de noviembre del año 2021, en el contexto de la pandemia, se efectuó la consulta de manera virtual y presencial donde expresaron su opinión sobre el cuidado del planeta, el bienestar y los derechos humanos y, en particular, incluyeron preguntas para contar con un diagnóstico sobre el sentir de los infantes y de los jóvenes, respecto de la pandemia COVID-19 y los efectos de ésta en su vida cotidiana, en su educación y en sus interacciones.

Este tipo de consultas realizadas por el INE, tienen como objetivo que las Niñas, Niños y Adolescentes ejerzan su derecho a participar y a expresarse, pero sobre todo que inicien un proceso de participación democrática, conociendo temas que involucran nuestro

27



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

entorno y todo el país. Y como lo expresó Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE: “los resultados que arroje pueden ser muy significativos sobre lo que piensan las niñas, niños y adolescentes sobre su contexto, su realidad y lo que viene hacia adelante, para que cuando se dé ese trance de hacer efectiva su ciudadanía, tengan el bagaje, la experiencia y el gusto de participar en ejercicios que los involucran con otras voces de la sociedad, para la deliberación pública tan necesaria para la construcción conjunta de soluciones de problemas que nos aquejan”.

Estas experiencias son importantes para las Niñas, Niños y Adolescentes, debido a que en esta etapa al participar, de manera conjunta, y expresar sus ideas y su sentir, a través de diversas manifestaciones como: trabajo en equipo, concursos, grupos de teatro, grupos de arte, equipos deportivos, Cabildo Infantil, etc.; se integran a un círculo de actividades y amigos, cuyos intereses y afinidades son comunes y orientan su conducta hacia tareas constructivas y sanas.

Como parte de una forma de participación, el SIPINNA Estatal ha implementado el Buzón “SIOPINNA”, el cual está en la página web del municipio de Tlalnepantla de Baz y, a través del buzón las NNA pueden participar con su opinión al resolver un cuestionario con temas de: COVID-19, Embarazo Adolescente, Trabajo Infantil o Violencia; además de conocer todos sus derechos. Esta práctica se replica en nuestro municipio, mediante recursos digitales o en un buzón itinerante en las jornadas que realicen algunas áreas de la Administración Pública Municipal.





f) Trabajo Infantil

Con base en la información de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), realizada en el año de 2019, 3.3 millones de Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran en un esquema de Trabajo Infantil, además de trabajar en condiciones inadecuadas.

Enseguida se destaca en el siguiente mapa, la presencia del Trabajo Infantil en cada estado de la República Mexicana; en el Estado de México se tiene una tasa del 9.8 por ciento.



El Trabajo Infantil se ubica en el sector informal, por lo cual es difícil que los inspectores encargados de supervisar el sector laboral, identifiquen y detecten las actividades que realizan y las condiciones en que trabajan.

La práctica del Trabajo Infantil tiene múltiples causas, tales como: falta de oportunidades para estudiar, necesidad de apoyar en la economía del hogar, el ser huérfanos, vivir en un



hogar disfuncional, para pagar sus estudios, entre otros. Lo cual, está directamente relacionado con la situación de pobreza en que se encuentran quienes lo ejercen.

Esta situación es un problema latente en nuestro país y, desafortunadamente, aumentó desde que inició la pandemia por COVID-19, debido al incremento del desempleo de los padres de familia, al fallecimiento de los proveedores de las familias y a la deserción escolar; entre otras causas. De seguir esta práctica, las cifras podrían aumentar en los siguientes años, debido a que quienes se encuentran en este medio, están en un círculo de pobreza familiar en donde las oportunidades son mínimas en cuanto a salud, economía, alimentación y bienestar.

Además, de considerar que las actividades que realizan implican un riesgo para su salud y para su integridad física, psicológica y sexual, al ejercer labores como: limpia parabrisas, realizando quehaceres domésticos, como cargadores, vendedores ambulantes, traga fuegos y pidiendo dinero entre otras actividades; situación que recrudece aún más su realidad, debido a que abandonan los estudios y, en ocasiones, dejan el seno familiar para vivir en situación de calle o en comunidades, y terminan insertándose en relaciones sociales peligrosas e inseguras.

De igual forma, son posibles riesgos que enfrentan las Niñas, Niños y Adolescentes al realizar Trabajo Infantil:

- Afectan su desarrollo personal y educativo.
- Afectan su integridad física, psicológica y sexual.
- Realizan actividades peligrosas o dañinas para su salud.
- Tienen horarios prolongados.
- Sufren maltrato o violencia.
- Se exponen a explotación laboral (poca paga o sin remuneración y horarios prolongados).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

- Viven situaciones de inestabilidad afectiva y emocional.

Por los resultados obtenidos, a través de la encuesta, y por la situación que se ha presentado debido a la pandemia, se ha manifestado un probable incremento del Trabajo Infantil. Dado lo anterior, es que se vulneran los derechos a la salud, a la educación y a vivir en condiciones de bienestar, entre otros.

Por lo antes expuesto, es preciso diseñar y planear programas que coadyuven a evitar el Trabajo Infantil, a respetar sus derechos y a seguir las directrices de la legislación, convenios, recomendaciones internacionales y a integrar Comités para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Al respecto, con el objetivo de evitar el Trabajo Infantil, se ha integrado el Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, a cargo de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, como se indica en la acción No. 25 del Cuadro 1, que forma parte del Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

g) Protección Civil.

En nuestro contexto, se han presentado diversos fenómenos naturales y de salud, tales como: inundaciones, incendios, temblores, sismos, derrumbes y epidemias, entre otros; situaciones que han generado condiciones de emergencia y de gran impacto social, emocional y económico, a nivel general, en nuestra comunidad y las afectaciones que causan en las Niñas, Niños y Adolescentes son de carácter psicoafectivas, físicas, de salud y sociales, cambiando, en ocasiones, su forma de comportamiento, convivencia y su vida, en general.

Ante estos eventos imprevistos, es oportuno preparar a las Niñas, Niños y Adolescentes con información y con una guía básica que indique las medidas de prevención y protección que deben adoptar ante un escenario inesperado que implique riesgo para su vida.

La participación del área de Protección Civil es fundamental para capacitar a los infantes y adolescentes para enfrentar cualquier suceso, en el lugar en que se encuentren ante un riesgo, como pudiera ser en el plantel educativo, en su hogar, en un espacio público, en un centro comercial y otros más.

Con el objetivo de que la población infantil sepa cómo actuar ante un desastre natural, el área de Protección Civil realizará talleres de prevención, como se indica en la acción No. 42 del Cuadro 1, que forma parte del Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.





VI. Evaluación

Como todo programa, el presente está sujeto a evaluar las actividades que se realizan; hay diferentes formas de evaluación, de acuerdo al tipo de intervención que se realice y al programa que se haya implementado. Los criterios de evaluación se aplicarán, con base en el programa que se realice, de la temporalidad, la población atendida y la aplicación de recursos de cada programa.

También, con base en los temas sobre los que versará el conjunto de acciones, es importante definir los indicadores, a fin de medir los avances de las acciones realizadas y, así mismo, conocer el desarrollo del programa, la aceptación e impacto que tendrá cada acción implementada.

Con el proceso de evaluación se conocerán los puntos críticos que hay que atender para mejorar los resultados obtenidos y, en su caso, atender algunas acciones que estén pendientes de realizar.

Enseguida, se presentan los siguientes criterios de evaluación, conforme a lo planteado por Greet Peersman:

Eficacia: Medida en que se lograron o se espera lograr los objetivos de la intervención, tomando en cuenta su importancia relativa.

Eficiencia: Medida en que los recursos/insumos (fondos, especialización, tiempo, equipos, etc.) se han convertido, económicamente, en resultados.

Impacto: Efectos de largo plazo positivo y negativo, primario y secundario, producidos, directa o indirectamente, por la intervención, intencionalmente o no.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

Sostenibilidad: Continuación de los beneficios de la intervención, después de que haya cesado la principal asistencia para el desarrollo. Las intervenciones han de ser sostenibles desde una perspectiva ambiental y financiera. Cuando el énfasis no se sitúa en la ayuda externa, cabe definir la sostenibilidad como la capacidad de los principales interesados para mantener los beneficios de una intervención, una vez que se interrumpe la financiación de los donantes, con medidas que utilizan los recursos disponibles en la zona.

Cobertura: Población atendida, de acuerdo a su demanda o necesidad.

Coordinación: Necesidad de que los agentes que participan en el programa se coordinen entre sí.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

VII. Transparencia

El compromiso del Gobierno Municipal hacia los habitantes de Tlalnepantla de Baz es informar de las actividades que se tienen programadas, a través de diversos medios para llegar al mayor número de NNA posible.

El objetivo de informar a la población es transparentar las acciones que se realizan y generar una relación de confianza de la actuación que tienen los colaboradores de la Administración Pública Municipal.

Este programa estará disponible en el portal oficial www.tlalnepantla.gob.mx, en el mismo medio electrónico se podrán consultar los avances de éste, así como las acciones próximas a realizarse.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

VIII. CUESTIONARIOS

Se realizó un ejercicio para identificar algunos hábitos, necesidades y el sentir de Niñas y Niños, para lo cual se aplicaron dos cuestionarios en escuelas primarias a una pequeña muestra de infantes de entre 7 y 12 años.

El primer cuestionario consistió en preguntar acerca de los alimentos que consumen, qué alimentos prefieren, si juegan videojuegos y el tiempo que dedican a esto y sobre si practican algún deporte.

En el segundo cuestionario se preguntó acerca del tema de participación, para conocer cómo participan en la escuela y en su casa y si este tema es importante para ellos.

I. Hallazgos respecto del análisis de la información del primer cuestionario

- El 13% de niñas y niños NO desayunan antes de ir a la escuela; el 20% comen fuera de casa, al menos, una vez a la semana; el 22% manifiesta realizar solo dos comidas al día, ya sea desayuno y comida o comida y cena y el resto realizan las tres comidas..
- Su dieta se basa, en general, en pollo, carne y verduras, solo el 32% incluye pescado en su dieta. El 18.53% NO consume leche y el 6% NO consume fruta.
- Con relación a, si consumen frituras, pan refrescos y golosinas, solo el 10.24 % NO las consume, lo que indica que la mayoría desde la niñez adopta hábitos alimenticios poco sanos.





De acuerdo a la información obtenida de estos 3 primeros puntos, es importante reforzar, a través de talleres y pláticas a los infantes y padres de familia, sobre la importancia de tener buenos hábitos alimenticios y de llevar una dieta balanceada.

- Solo el 16.58% NO juega con videojuegos, y el 83.42% ocupa su tiempo libre en los videojuegos, lo cual es un indicador del tiempo dedicado a esta actividad y NO lo orientan a alguna actividad física o intelectual.
- En cuanto a si practican algún deporte el 32% indicaron que NO, el resto lo practica, destacando la afición por el fútbol, seguido por el basquetbol, natación, voleibol, ballet y correr.

II. Hallazgos respecto del análisis de la información del segundo cuestionario

- Con relación a, si participan en la escuela, el 28.78% NO participa en ninguna, el resto manifiestan que realizan actividades relacionadas con sus materias en educación física, algún deporte y en celebraciones del día del niño, del día de la madre o del día del padre.
- Respecto de las actividades en las que participan fuera de la escuela, el 36.5% NO realizan ninguna; del 63.5% restante manifiesta: a) llevar a cabo actividades relacionadas con deportes y actividades físicas en un 56% (fútbol, basquetbol, ballet, natación, danza, zumba, etcétera) y b) sólo un mínimo porcentaje, es decir 7.5% ayudan en casa, se dedican a leer, estudiar inglés, al arte y al dibujo.
- En cuanto a la pregunta sobre qué temas les gustaría participar, en primer lugar indican que, en deportes; seguido por su interés en el cuidado ambiental; en tercer lugar teatro y; finalmente, en círculos de lectura.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

- Con relación a la pregunta “¿qué necesitas para mejorar tu bienestar? su interés se centra, en primer lugar, en hacer deporte o alguna actividad física; en segundo lugar, en mejorar su situación económica para poder acceder a ropa, computadora y a alimentos y; finalmente, destacan la necesidad de contar con espacios libres de violencia, paz familiar y respeto.
- En la pregunta concerniente a, si conocen los derechos de los niños sólo el 3.4%, indican que no los conocen.

De acuerdo a la información obtenida de este cuestionario, es importante reforzar a través de talleres y pláticas a los infantes y padres de familia, sobre la importancia de participar en diversos temas y actividades culturales, e integrarlos en algunas tareas que sean de su interés.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

IX. Propuesta de Programa Municipal y Acciones prioritarias.

Basado en algunos datos vertidos en el diagnóstico; en los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes “25 al 25”. (Clasificados en Dominio Supervivencia, Dominio Desarrollo, Dominio Participación y Dominio Protección); en las acciones propuestas en el Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de la Secretaría Ejecutiva de Protección Integral del Sistema Estatal y de los Municipios del Estado de México; en las acciones municipales propuestas (CUADRO 1) y en la información obtenida en cuestionarios aplicados en una pequeña muestra de Niñas y Niños de distintas primarias, se han definido acciones, las cuales se implementarán con las áreas que conforman la Administración Pública Municipal y con los Organismos Descentralizados (DIF y OPDM), a fin de atender las necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes con la pretensión de que se desarrollen en un ambiente seguro, confiable, saludable y tomando en cuenta su participación.

Se realizarán acciones acordes a la edad y necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes, haciendo de su conocimiento sus derechos, así como la promoción de principios básicos de protección, salud, nutrición, higiene y seguridad, entre otros temas.



CUADRO 1

Acciones Municipales, implementadas por diversas áreas de la Administración Pública Municipal, Coordinadas por la Secretaría Ejecutiva Municipal.

No.	Tema	Acción	Área Responsable
1	Vida Libre de Violencia	Llevar a cabo jornadas de atención psicológica y asesoría jurídica a través de la Unidad Móvil de Atención a la Violencia de Género, en escuelas de nivel básico y medio superior.	Dirección de la Mujer
2	Vida Libre de Violencia	Realizar campañas informativas sobre el Protocolo ALBA y Alerta AMBER, a través de la difusión de trípticos e infografías en escuelas de nivel básico y medio superior.	Dirección de la Mujer
3	Erradicación del trabajo infantil	Realizar jornadas informativas y de sensibilización para erradicar el trabajo infantil en mercados, tianguis, comercio en vía pública y comercio establecido.	Dirección de Promoción Económica
4	Prevención de adicciones	Efectuar operativos de verificación comercial para el cumplimiento de las disposiciones legales que prohíben la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a Niñas, Niños y Adolescentes en establecimientos comerciales como restaurantes, bares, mercados y tianguis; además de vía pública en zonas escolares de educación básica.	Dirección de Promoción Económica.
5	Trabajo infantil	Realizar recorridos de detección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle o de trabajo infantil para su atención y seguimiento.	PMPNNA/AINNA
6	Promover la Expresión Adolescentes.	Promover la Expresión urbana, artística, musical, física y psicológica en los Adolescentes.	Instituto Municipal de la Juventud.





7	Pasaportes para NNA	Elaborar infografías con difusión mediante campañas en sitios oficiales de internet, incluidas redes sociales digitales que se orienten a hacer del conocimiento general el acceso al derecho de obtención de pasaporte ordinario mexicano de niñas, niños y adolescentes, así como la protección de sus datos personales, con el objetivo de salvaguardar la no sustracción de menores y asegurar el bien superior de la niñez; lo anterior, en apego a las normas y convenios celebrados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Departamento de pasaportes
8	Protección de los datos personales de NNA	Elaborar los lineamientos municipales para garantizar la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes en posesión de las dependencias de la administración pública municipal.	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
9	Educación Vial.	Impartir pláticas presenciales y/o virtuales a niñas, niños y adolescentes de educación básica sobre Educación y Cultura Vial; así como realizar difusión en el transporte público sobre Seguridad Vial.	Dirección de Movilidad.
10	Educación	Impartir capacitaciones para el mejoramiento de actividades escolares a nivel básico.	Instituto Municipal de Educación
11	Educación	Impartir clases de actividades artísticas.	Instituto Municipal de Educación
12	Educación	Reforzar la impartición de clases de computación para alumnos de nivel básico.	Instituto Municipal de Educación
13	Educación	Impartir clases de inglés a nivel básico.	Instituto Municipal de Educación
14	Cultura y Esparcimiento	Promover y fortalecer actividades culturales	Instituto Municipal de la Cultura y las Artes
15	Deporte	Otorgar becas de Natación y Box	Instituto de Cultura Física y Deporte
16	Promoción Económica	Feria del Calzado para toda la Familia y el regreso a clases	Promoción Económica



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

17	Solución pacífica de conflictos en la familia	Creación del Departamento Módulo RED DIF	Sistema Municipal DIF
18	Medio Ambiente	Creación del huerto Horta DIF en estancias infantiles	Sistema Municipal DIF
19	Prevención de adicciones	Asesoría y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes mediante el Departamento de Atención a las Adicciones del Sistema Municipal DIF.	Sistema Municipal DIF



X. Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes.

Integrantes	
1.- Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado. Presidente Municipal y Presidente del Sistema.	14.- Lic. Irma Lorena Roa López Directora de la Mujer.
2.- Mtro. Edmundo Rafael Ranero Barrera. Secretario del Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo del Sistema.	15.- Lic. Fabrizio Montiel Jaramillo. Director de Protección Civil.
3.- C. María Gómez Martínez. Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	16.- Ing. Daniel Arreola Álvarez. Director de Movilidad
4.- C. María de Lourdes Montiel Paredes. Directora General del SMDIF.	17.- Mtro. Juan Minutti López. Director Jurídico.
5.- Lic. Benjamín González Pozos. Director Jurídico del SMDIF.	18.- Lic. Fidel Rodrigo Velázquez Escalera Director de Sustentabilidad Ambiental.
6.- Lic. Vianey Mendoza Nieto. Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.	19.- Mtro. Aldo Francisco Vega Martínez. Director de Gobierno Digital.
7.- Dra. Linda Mercedes Herrera Fuentes. Directora de Salud del SMDIF.	20.- Lic. Rosa de Lima López Escobar Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.



8.- Lic. Patricia Marisol Mora Tinoco. Defensora Municipal de Derechos Humanos.	21.- Lic. Alina Alejandra Luna Gómez. Titular del Instituto Municipal de Educación.
9.- C. Ricardo Contreras Velázquez. Tesorero Municipal.	22.- C. Tatiana Ortíz Galicia. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
10.- C. Ricardo Efraín Benhumea Macedo. Contralor Interno.	23.- Lic. José Alberto Contreras García. Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
11.- Lic. Arturo Centeno Cano. Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	24.- Lic. Juan Miguel Ramírez González. Coordinador de Justicia Cívica.
12.- Lic. Perla Guadalupe Monroy Miranda. Directora de Desarrollo Social.	25.- M en A. P. Reneé Rodríguez Yanez. Director del OPDM.
13.- Mtro. Rodrigo Ortiz Camacho. Director de Promoción Económica.	



XI. REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
www.legislación.edomex.gob.mx/leyes vigentes.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
www.legislación.edomex.gob.mx/leyes vigentes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
www.legislación.edomex.gob.mx/leyes vigentes.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
www.edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/PDEM2023
- Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2022-2024
- Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023 www.legislación.edomex.gob/sites/legislacióngct/2021/feb021
- Criterios de Evaluación, Geet Peerman, 2014. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Convención sobre los derechos del niño, UNICEF
www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- INE. Consulta infantil y Juvenil 2021 www.ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021
- INEGI. Censo de población y vivienda 2020 del INEGI www.coespo.edomex.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TLALNEPANTLA DE BAZ

- INEGI. Comunicado de prensa núm. 343/21, 10 de junio de 2021
www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EATTTTrabInf_21.pdf
- INEGI. Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019 (cuarto trimestre)
www.inegi.org.mx/programas/enti/2019
- Secretaría de Bienestar. Informes anuales sobre la situación de pobreza y rezago social.
www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social
- INSP. Encuesta nacional de salud y nutrición (Ensanut 2020)
www.ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la integración, y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como las atribuciones y funciones de las autoridades municipales que lo integran, para asegurar una adecuada protección, atención, promoción, defensa, restitución y respeto de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes sin distinción alguna, independientemente de su origen étnico, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad, discapacidad, condición social o condición de salud.

Artículo 2. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección, atención, promoción, defensa y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México y tendrá la estructura, organización y funcionamiento establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El eje rector del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá como finalidad respetar, promover, proteger, atender, defender, restituir y garantizar de forma integral los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** A toda persona de entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- II. **Atención Integral:** Al conjunto de acciones que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, la familia y la sociedad en general a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar el goce de sus derechos.
- III. **Autoridades Municipales:** A las autoridades y servidores públicos del Municipio de Tlalnepantla de Baz y Órganos Descentralizados.
- IV. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Estatal:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VI. **Desarrollo Integral:** Al derecho que tienen Niñas, Niños y Adolescentes a formarse física, mental, emocional y socialmente en las condiciones que permitan satisfacer sus necesidades básicas y el goce pleno de sus derechos.
- VII. **Igualdad Sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- VIII. **Interés superior de la niñez:** Al máximo beneficio que ha de otorgarse de conformidad con los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes respecto de cualquier otro beneficio o derecho y que tiene como propósito alcanzar su desarrollo integral, así como la plenitud de sus aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades, tomando en consideración que cada uno de ellos es una universalidad y una individualidad en la que la familia, la comunidad y el propio estado garantizarán ese pleno desarrollo.
- IX. **Ley General:** A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- X. **Ley Estatal:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XI. **Niña o Niño:** A toda persona cuya edad sea menor a doce años.
- XII. **PROMUPINNA:** Al Programa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- XIII. **Protección Integral:** Al conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias



relacionadas con los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

- XIV. **Sistema Estatal de Protección Integral:** Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XV. **Sistema Municipal de Protección:** Al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- XVI. **Tratados Internacionales:** A los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de los que el Estado Mexicano sea parte.
- XVII. **ONU.-** A la Organización de las Naciones Unidas; y
- XVIII. **UNICEF.-** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de garantizar el bienestar máximo posible.

Artículo 6. El presente Reglamento, en congruencia con los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, tiene como finalidad:

- I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y la Ley Estatal;
- II. Promover, garantizar, proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez en el Municipio;
- III. Promover la cultura de respeto y equidad de género hacia las Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito familiar, escolar, social, público y privado; y
- IV. Coadyuvar con las autoridades, en el ejercicio de respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 7. Para efectos del artículo 6 de este Reglamento, son principios rectores, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal, así como en los tratados internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;

- IX. La corresponsabilidad de los integrantes de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad; y
- XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 8. En términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General y en el artículo 10 de la Ley Estatal, son derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho de identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes; y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección tendrá, además de las atribuciones contenidas en la Ley General y la Ley Estatal, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, la celebración de convenios con autoridades, así como otras dependencias públicas y organizaciones privadas o sociales, para la promoción, atención, protección, defensa y restitución de los derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
- II. Coadyuvar, por medio de actividades enfocadas en la coordinación y colaboración, para la consolidación de los Sistemas Estatal y Federal;
- III. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de Niñas, Niños y Adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas

- destinadas a garantizar la promoción, respeto y defensa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su protección integral;
- IV. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecido en la Ley General y la Ley Estatal;
 - V. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y las Niñas, Niños y Adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes, así como participar según las leyes y tratados de la ONU y la UNICEF;
 - VI. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre la atención, protección y defensa a Niñas, Niños y Adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación, el Estado y el Municipio;
 - VII. Elaborar, aprobar y publicar el Programa Municipal para la promoción, atención, protección, defensa y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - VIII. Aprobar el Reglamento Interno, así como las modificaciones que correspondan, a fin de mantenerlo actualizado;
 - IX. Formular directrices para la política de atención, restitución, promoción, protección y defensa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actividad;
 - X. Promover políticas públicas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes, de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia;
 - XI. Crear los mecanismos idóneos para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de Niñas, Niños y Adolescentes; y
 - XII. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 10. Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los siguientes integrantes:

- I. El Presidente o la Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien lo presidirá y, en caso de ausencia, será sustituido por el suplente que para tal efecto designe;
- II. El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección;
- III. El o la titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- IV. El o la titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- V. El o la titular de la Dirección Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- VI. El o la titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- VII. El o la titular de la Dirección de Salud del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.
- VIII. El o la titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz;
- IX. El o la titular de la Tesorería Municipal;
- X. El o la titular de la Contraloría Interna Municipal;
- XI. El o la titular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XII. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- XIII. El o la titular de la Dirección de Promoción Económica;
- XIV. El o la titular de la Dirección de la Mujer;
- XV. El o la titular de la Dirección de Protección Civil;
- XVI. El o la titular de la Dirección de Movilidad;
- XVII. El o la titular de la Dirección Jurídica;

- XVIII. El o la titular de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental;
- XIX. El o la titular de la Dirección de Gobierno Digital;
- XX. El o la titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- XXI. El o la titular del Instituto Municipal de Educación;
- XXII. El o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXIII. El o la titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- XXIV. El o la titular de la Coordinación de Justicia Cívica;
- XXV. El o la titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDM); y
- XXVI. Las y los invitados permanentes que el Sistema Municipal de Protección considere necesarios, pudiendo ser estos, representantes de la sociedad civil, del sector social, académico o privado.

Artículo 11. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán derecho a voz y voto, salvo la o el Secretario Ejecutivo, y las y los Invitados Permanentes, quienes únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 12. La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a personas e Instituciones Nacionales o Internacionales especializadas en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 13. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar a su respectivo suplente, quienes contarán con las mismas funciones y responsabilidades en ausencia de los titulares, debiendo recaer la designación, necesariamente, en servidores públicos adscritos a las dependencias de sus respectivos titulares; debiéndose comunicar por escrito a la o el Secretario Ejecutivo, para su conocimiento y control correspondiente.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública, deberán reportar por lo menos cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva, los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva, realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 14. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección durarán en su encargo el tiempo que dure la Administración Municipal en la cual hayan sido nombrados.

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 15. Son facultades del Presidente o la Presidenta del Sistema, conforme a la Ley General y la Ley Estatal las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Ejercer la representación jurídica del Sistema Municipal de Protección, previo acuerdo de éste, en los asuntos inherentes a su actuación;
- III. Emitir su voto y contar con voto de calidad, en caso de presentarse un empate en las votaciones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Convocar, a través de la o del Secretario Ejecutivo, a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- V. Firmar las actas correspondientes;
- VI. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- VII. Solicitar, en su caso, a la o el Secretario Ejecutivo que convoque a sesión extraordinaria;

- VIII. Informar al Sistema de Protección Estatal sobre el seguimiento de los asuntos derivados de los Acuerdos del mismo Sistema Estatal;
- IX. El Presidente o Presidenta del Sistema Municipal de Protección Municipal podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva; y
- X. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos o reglamentarios.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva está a cargo de la o del Secretario del Ayuntamiento, quien podrá designar al personal que considere necesario para el correcto funcionamiento de la misma. Ésta contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de la o del Presidente Municipal a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el Reglamento Interno del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, después de la instalación del Sistema Municipal de Protección el proyecto del PROMUPINNA;
- V. Coordinar consultas públicas y periódicas, a través de una página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación, en los diferentes entornos en los que se desarrollan Niñas, Niños y Adolescentes, de manera cotidiana.
- VI. Emitir recomendaciones para que se incorporen en el Programa Municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias;
- VII. Presentar a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, en su caso, propuestas para la elección de representantes de la sociedad civil;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
- IX. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General y en la Ley Estatal;
- X. Recibir informes periódicos de los integrantes del Sistema Municipal, así como propuestas y sugerencias de las dependencias y organismos de la sociedad civil, Niñas, Niños y Adolescentes para ser presentados a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- XI. Recibir las propuestas y sugerencias de dependencias, asociaciones civiles, Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XII. Proponer al Sistema Municipal de Protección, programas y proyectos de atención educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. Proponer la formulación y concertación de instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal;
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal;
- XV. Participar y organizar reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones internacionales, nacionales, estatales y municipales; del ámbito académico, de los sectores público, social y privado, involucradas en la atención de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XVI. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o el Sistema Municipal de Protección.



CAPÍTULO VII

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 17. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones, mesas de trabajo y/o cualquier otro acto que sea convocado por la Secretaría Ejecutiva;
- II. Proponer modificaciones al acta anterior y al orden del día que consideren pertinentes;
- III. Participar en el análisis y resoluciones de los asuntos que se traten en las sesiones y /o mesas de trabajo;
- IV. Emitir su voto y firmar las actas de las sesiones;
- V. Proponer mecanismos que garanticen la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos;
- VI. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones, tengan congruencia con lo señalado en el Programa Estatal y el Programa del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la provisión de los insumos necesarios para el desarrollo del PROMUPINNA;
- IX. Identificar situaciones o asuntos relacionados con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los que deba darse atención particular o específica, con la finalidad de proponer la creación o intervención de Comisiones del Sistema Municipal de Protección; y
- X. Los demás que le otorguen las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 18. Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se celebrarán en un espacio, el cual se indicará en la convocatoria previa a la realización de la sesión.

Artículo 19. El Sistema Municipal de Protección, sesionará por lo menos cuatro veces al año, en forma ordinaria y extraordinaria cuando resulte necesario.

Toda sesión se realizará previa convocatoria del Presidente o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 20. La convocatoria a sesión ordinaria se realizará por escrito o a través de los medios electrónicos disponibles, con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación y las extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas naturales de anticipación, debiendo en ambos casos ser firmada por la o el titular de Secretaría Ejecutiva, y contener el Orden del Día a tratar.

Artículo 21. Las sesiones se desarrollarán con el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Aprobación del Orden del Día;
- V. Asuntos generales, excepto en el caso de sesiones extraordinarias; y
- VI. Clausura de sesión.

Artículo 22. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes presentes con derecho a voto.

Artículo 23. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, la o el Presidente de la Sesión, tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES

Artículo 24. El Sistema Municipal de Protección podrá contar con Comisiones en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten, mismas que tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación que motivó su creación.

Las Comisiones son instancias de apoyo al Sistema Municipal de Protección, creadas para la atención promoción, protección, defensa y restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creadas para atender sus derechos, con un fin específico.

Artículo 25. El Presidente o la Presidenta de las Comisiones será la o el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección, el cuál será responsable de conducir los trabajos, acuerdos y avances alcanzados de los mismos.

Los integrantes e invitados de las Comisiones serán designados por el Pleno del Sistema Municipal de Protección a propuesta de la o el Presidente.

La o el Secretario Técnico será designado de forma directa por la o el Presidente de la Comisión.

Artículo 26. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal, las Comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Presentar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, las propuestas y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que les sean turnadas para su análisis y estudio;
- II. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, la información necesaria con el propósito de estar en posibilidades de atender los asuntos que les sean encomendados;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Sistema Municipal de Protección.
- IV. Realizar mesas de trabajo para intercambiar opiniones, mismas que no serán de asistencia obligatoria; las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos tomados en sesión; y
- V. Las demás que, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, les confieran.

Artículo 27. Son facultades de la o el Presidente de las Comisiones:

- I. Presidir las sesiones y mesas de trabajo de la Comisión;
- II. Designar a la o el Secretario Técnico;
- III. Designar el lugar, la fecha y la hora en que se celebrarán las sesiones;
- IV. Solicitar a la o el Secretario Técnico que se convoque a sesiones ordinarias, extraordinarias o mesas de trabajo previa revisión de la agenda;
- V. Otorgar en su caso, su aprobación, para que la o el Secretario Técnico convoque a una sesión extraordinaria o mesa de trabajo a solicitud de cualquier participante de la Comisión;
- VI. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados que, por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la Comisión;



- VII. Firmar los acuerdos y minutas correspondientes y supervisar la integración de los anexos que formen parte de los mismos, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva de la Comisión;
- VIII. Supervisar que se encuentren firmados los acuerdos y minutas, por quienes hayan participado en las mismas;
- IX. Instruir a la o el Secretario Técnico de la Comisión, para someter a votación de sus integrantes, los acuerdos tomados;
- X. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- XI. Durante el desarrollo de una sesión, podrá observar y hacer que los demás integrantes de la Comisión; así como el público asistente guarden el debido orden y compostura;
- XII. Llevar un archivo de sesiones, acuerdos y minutas;
- XIII. Instruir a la o el Secretario Técnico de la Comisión invite a las o los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de tratar los temas propuestos en el Orden del Día;
- XIV. Solicitar a la o el Secretario Técnico de las Comisiones, que realice las gestiones administrativas conducentes, a fin de que se cuente con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para la celebración de las sesiones; y
- XV. Las demás funciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento o en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28. La o el Secretario Técnico de las Comisiones, será el que designe la o el Presidente de la Comisión, y sus facultades serán;

- I. Preparar el orden del día, conforme a los asuntos turnados por la o el Presidente de la Comisión;
- II. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones de la Comisión, las cuales deberán hacerse por escrito, acompañadas del Orden del Día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Comisión;
- III. Convocar a sesión extraordinaria o mesa de trabajo, a solicitud de la o el presidente o de cualquiera de los participantes de la Comisión, siempre y cuando, se encuentre con la aprobación previa de la o el presidente;
- IV. Asistir a las sesiones de la Comisión, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum necesario para la que la Comisión pueda sesionar;
- V. Informar previamente a la sesión de que se trate, a la o el Presidente, sobre la presencia de invitados quienes por sus funciones se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la Comisión;
- VI. Levantar los acuerdos y minutas de las sesiones que celebre la Comisión y una vez aprobadas, firmarlas y obtener la firma de todos los integrantes que hubiesen estado presentes en la misma;
- VII. Formar el archivo de la Comisión y resguardar el expediente de las sesiones, incorporando en éste copia de la documentación soporte de los asuntos tratados;
- VIII. Entregar copia de los acuerdos o minutas de la sesión, a cada uno de los integrantes de la Comisión, cuando así lo soliciten;
- IX. Llevar la agenda de la Comisión y prever lo necesario para el desarrollo de las sesiones o mesas de trabajo; y
- X. Aquellas que se encuentren reguladas en cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Artículo 29. Son facultades de los integrantes de la Comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que hayan sido convocados;
- II. Estudiar, analizar, discutir y opinar, en el seno de la Comisión, los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- III. Emitir su opinión y, en su caso, su voto respecto de los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión;
- IV. Firmar a la conclusión de la sesión el acuerdo o minuta que resulte de la sesión o mesa de trabajo respectiva;

- V. Revisar los documentos que se refieran a los temas del Orden del Día a desahogarse en la sesión respectiva, es decir, las notas y, en su caso, sus anexos, así como los proyectos de los acuerdos o minutas de las sesiones de la Comisión, que le sean enviadas;
- VI. Mantener absoluta reserva y confidencialidad, con respecto a aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en la Comisión, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y
- VII. En general, aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 30. Las Comisiones presentarán un informe de los avances y resultados ante la Secretaría Ejecutiva, cada que vez que le sea requerido, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- I. Número, fecha y tipo de las sesiones celebradas;
- II. Número y relación sucinta de acuerdos adoptados para dar cumplimiento al programa de trabajo;
- III. Descripción de las actividades desarrolladas para el programa de trabajo y estatus del mismo; y
- IV. En caso de contar con grupos de trabajo, se deberán contemplar las acciones realizadas por estos;

Las demás consideraciones que los integrantes de las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva estimen pertinentes.

Con base en lo anterior y de considerarlo necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a las comisiones, en cualquier momento, información relativa a los avances en los trabajos que desarrollen.

Artículo 31. Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán, cuando menos, una vez cada mes y deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera tratar asuntos urgentes que no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con veinticuatro horas naturales de anticipación y podrán celebrarse a petición de cualquiera de las y los integrantes de la Comisión o de la Secretaría Ejecutiva, previa aprobación de la respectiva Comisión y convocatoria que se emita.

Las sesiones de las comisiones deberán regirse bajo las mismas reglas establecidas por el presente reglamento para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 32. Las comisiones podrán ser disueltas cuando hayan cumplido con el objeto para el que fueron creadas.

CAPÍTULO X

PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 33. El Programa Municipal tiene el carácter de obligatorio con relación a la Ley General, la Ley Estatal y a este Reglamento, y tiene como finalidad salvaguardar, promover, atender, proteger, defender y restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 34. El Programa Municipal, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. La política pública municipal integral que contenga una introducción que detalle el contexto municipal de Tlalnepantla de Baz; un marco normativo que sustente la actuación del Sistema de Protección Municipal; su objetivo enmarcado en la protección de los derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes; la descripción, conformación e integración del Sistema Municipal, estrategias y líneas

de acción prioritarias correspondientes para el ejercicio, respeto, atención, promoción, protección, defensa y restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

- II. El diagnóstico de las condiciones en materia de la composición de la población de la niñez y adolescencia, de la pobreza y carencia social municipal, la alimentación y nutrición de la población infantil y juvenil, así como del ambiente familiar seguro en el que habitan; su participación en la sociedad; las condiciones de Trabajo Infantil que presenta el municipio y el diagnóstico en materia de Protección Civil que se vive en Tlalnepantla de Baz, México.
- III. Los lineamientos, con relación a la Transparencia y Acceso a la Información Pública y mecanismos de evaluación como cuestionarios que permitan conocer el resultado del funcionamiento del Sistema, sus políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia; y
- IV. La propuesta de programas y acciones que promueven los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 35. La evaluación de las políticas en materia de protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión de resultados, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

Artículo 36. Las políticas y programas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. Establecer mecanismos para la expresión y participación de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones;
- II. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley Estatal; y
- III. Los mecanismos de inclusión de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 37. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los criterios de evaluación antes referidos; estas evaluaciones serán presentadas, analizadas, discutidas y a su vez, evaluadas por el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 38. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público, a través del portal de Internet del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El informe deberá ser integrado en un apartado especial del informe anual de Gobierno Municipal.

CAPÍTULO XI

DE LAS ÁREAS DE PRIMER CONTACTO

Artículo 39. Las áreas de primer contacto serán un instrumento del Sistema Municipal de Protección, encargadas de promover y difundir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fomentando la participación de éstos en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. Las áreas de primer contacto deberán de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la Administración Pública Municipal y las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 41. El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, establecerá las áreas de primer contacto, con la finalidad de atender de manera inmediata las problemáticas surgidas en la población de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 42. Las áreas de primer contacto deberán de contar con personal capacitado para atender a Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual se crearán políticas a fin de realizar capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las áreas de primer contacto.

Además, deberá contar con un área lúdica e instalaciones adecuadas para los usuarios.

Artículo 43. La atención que brinden a Niñas, Niños y Adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

CAPÍTULO XII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44. Las autoridades municipales tienen la obligación de velar por la protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cada una en su ámbito de su competencia; aquellas que incumplan o violen los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, serán sujetos a la preservación para su investigación.

Artículo 45. Será la Contraloría Interna Municipal la que, de acuerdo al ámbito de su competencia y las obligaciones emanadas del presente Reglamento, determine la gravedad del hecho investigado, la responsabilidad del servidor público y, en su caso, la sanción que deba imponerse, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En los casos en los que se declare incompetente de resolver, deberá dar aviso a las autoridades que señalen las leyes, para tal efecto.

Para la determinación de las sanciones, las autoridades deberán considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La condición económica del infractor; y
- V. La reincidencia del infractor.

CAPÍTULO XIII

DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. El Sistema Municipal de Protección deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación, seguimiento y la participación ciudadana.

Artículo 47. El sistema Municipal de Protección deberá observar lo siguiente;

- I. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades;
- II. Establecer los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- III. Establecer los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

IV. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia, realicen las autoridades competentes.

Artículo 48. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes, en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, abroga el anterior aprobado por el Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el pleno del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y difúndase en todo el territorio municipal.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx